

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Granada por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito de nacionalidad francesa Raymond Morize, se le hace saber por medio de la presente notificación que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente 71/62 el siguiente acuerdo:

«Resolución.—Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso 12 del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Segundo. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Raymond Morize, domiciliado en Chalons sur Marne (Francia).

Tercero. Imponer como sanción principal por la citada infracción la multa de 13.722 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios de la motocicleta aprehendida, en aplicación del apartado 1.º del artículo 30 de la Ley, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año según dispone el apartado 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Disponer que una vez satisfecha la sanción impuesta, sea devuelta al interesado la motocicleta aprehendida, procediendo su reexportación.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Sexto. Declarar la afección de la motocicleta intervenida a las responsabilidades derivadas del Expediente.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo, que contra la transcrita resolución, no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Granada, 2 de marzo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno; el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.492.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 516/1963, de 28 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de La Honor» del término municipal de Nocito y agregación posterior al de Laguarda (Huesca).

A instancia del Patrimonio Forestal del Estado, en petición que ratificó el Ministerio de Agricultura, se instruyó expediente para segregar la finca denominada «Pardina de La Honor», propiedad de dicho Patrimonio, de la jurisdicción del Municipio de Nocito, y agregarla al término municipal de Laguarda, ambos de la provincia de Huesca, a fin de unificar la situación administrativa de los montes públicos de la comarca del río Guardia.

Tramitado el expresado expediente, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la finalidad buscada al instarlo, conformidad prestada por los Ayuntamientos interesados para que se suprima el enclave constituido por la finca referida y nula repercusión económica del proyecto sobre los respectivos presupuestos, deben determinar el considerar favorablemente la petición.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de La Honor» del término municipal de Nocito y agregación posterior al de Laguarda (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 517/1963, de 28 de febrero, por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Santa Cruz de Mondoy del Municipio de Oza de los Ríos, al que actualmente pertenece, para su incorporación al de Betanzos (La Coruña).

Numerosos vecinos de la Parroquia de Santa Cruz de Mondoy solicitaron del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, al que pertenecen, la segregación de su término, para poderse incorporar posteriormente al próximo Municipio de Betanzos, alegando para ello la menor distancia que los separa del mismo y las diversas relaciones comerciales y profesionales que los une.

Tramitado el oportuno expediente, en él constan los informes favorables del Ayuntamiento de Betanzos y del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento y los desfavorables del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, Diputación Provincial y Gobernador civil, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud, al no ser formulada la petición consiguiente por la mayoría de los vecinos residentes en la zona que pretende segregarse, no reúne el quórum exigido por el apartado tercero del artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Parroquia de Santa Cruz de Mondoy, del Municipio de Oza de los Ríos, al que actualmente pertenece, para su incorporación posterior al de Betanzos, ambos en la provincia de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados, a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos.

Relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por esta Dirección General de Sanidad, a efectos exclusivamente sanitarios, para exportación y manipulación de trapos:

ALAVA

Vitoria:

Pedro F. Hayet.—Andave, 27.
Marcelina Lejardi Ibaibarriaga.—Pintorería, 67.
Micaela Loyola Vallejo, viuda de Robador.—Plaza de Vitoria.
Auspicio Maturana.—Arana, 22.
Luis Rodríguez Hernández.—Monseñor Estanaga, 6.

Arana:

Moisés Morúa Porres.

Villa de Salvatierra:

J. Lajo, Hermanos.